

**CIRCULAR No. 0005**

San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2019

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, JEFES, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, CONTRATISTAS QUE EJERCEN FUNCION PUBLICA Y SERVIDORES PUBLICOS EN GENERAL.

ASUNTO: Prohibición de Participación en Política y demás actos de Proselitismo electoral por parte del personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, en las Elecciones Territoriales de 2019.

El Alcalde de Pasto, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva No. 008 de 17 de junio de 2019 y circular 007 de fecha 17 de junio de 2019, emitidas por la Procuraduría General de la Nación, con base en los principios de moralidad, transparencia, y protección del interés general, y con el propósito de garantizar la objetividad de las decisiones administrativas, se permite instar al personal de la Administración Municipal, abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Utilizar el cargo para favorecer o respaldar causas políticas de aspirantes a cargos de elección popular.
2. Usar su empleo como medio de presión sobre los ciudadanos para favorecer una determinada causa o campaña.
3. Hacer uso de la autoridad de la cual están investidos para ponerla al servicio de una causa política.
4. Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o realizar en cualquier sentido actividad política electoral.
5. Usar la capacidad contractual del Estado o sus instituciones para influir en favor de una causa política.
6. Emplear el tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar este tipo de intereses.



SG-CER367096



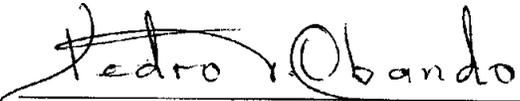
NIT: 891280000-3  
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05  
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099  
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

7. Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política.
8. Usar información reservada tomada de los archivos de la entidad pública a los cuales tiene acceso por razón de su cargo para actividades políticas.
9. Realizar o propiciar eventos o reuniones institucionales para patrocinar causas de personas con aspiraciones electorales o políticas.
10. Presionar a particulares, subalternos o contratistas a respaldar una causa o campaña política, o influir en procesos electorales de carácter político partidista, o ejercer influjo sobre jurados de votación.
11. Ejercer sus competencias para inclinar de forma ilegítima la actuación del Municipio a favor de una determinada corriente o movimiento político.
12. Hacer contribuciones financieras a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo los miembros de las corporaciones públicas de elección popular quienes podrán hacer aportes voluntarios (artículo 27 Ley 1475 de 2011).
13. Favorecer una causa política o presionar a otros a respaldarla, por parte de particulares que ejerzan funciones públicas y/o manejen recursos públicos.
14. Emplear medios de comunicación oficial para promover causas políticas.
15. Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público, para actividades proselitistas o para facilitar el alojamiento, o el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular, como cuando participen voceros de los candidatos.
16. Ingresar a las instalaciones de la Administración Municipal, en cualquiera de sus sedes, con Publicidad alusiva a cualquier candidato o partido político.
17. Ingresar a los parqueaderos de la Alcaldía Municipal, medios de transporte con Publicidad alusiva a cualquier candidato o partido político.

Igualmente, no se encuentra permitido, al interior de las instalaciones de la administración municipal, ejercer cualquier tipo de proselitismo político, por parte de contratistas que se encuentren en desarrollo de su objeto contractual, sin perjuicio de los derechos que les asisten, en la esfera netamente privada.

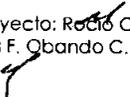


En ese sentido y con el propósito de garantizar el interés general, la transparencia y la objetividad administrativa, no está permitido al interior de la Administración Municipal, por parte de los Contratistas que se encuentren en desarrollo de su objeto contractual, generar cualquier tipo de publicidad alusiva a campañas políticas, promover o presionar a favor de candidatos partidos y/o movimientos políticos.



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde de Pasto.

Revisó: Martha Cecilia Dávila F.   
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Recto Coral   
Luis F. Obando C.



SC-CER367096



NIT: 891280000-3  
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05  
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext 2050, 7220099  
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-